SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO - GESTION DE CONTRATACIÓN
FORMATO CUENTA DE COBRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: AP-IA-FT-014
VERSIÓN: 7
FECHA: 2025-06-09

DATOS DEL CONTRATISTA					
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (28-02-2026)					
NOMBRES Y APELLIDOS:	**ALCIRA FONSECA BARON**			**CC:**	**51869883**
CORREO ELECTRÓNICO:	**AFONSECAB02@GMAIL.COM**			**TELÉFONO:**	**3114735814**
DIRECCIÓN DOMICILIO:	**CL SUR 8 34 AP 107**			**CIUDAD:**	**BOGOTA**
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	**BANCOLOMBIA**	**TIPO DE CUENTA:**	**AHORROS**	**N° CUENTA:**	**67381468141**
DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO					
Nº DEL CONTRATO:	**PS 7437 2025**	**VALOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO**			**$ 4.195.200**
FECHA DE INICIO CONTRATO	**2025/10/08**	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:**			**2026/05/31**
PERIODO OBJETO DE COBRO:	**DEL 2026/02/01 AL 2026/02/28**				

ALCIRA FONSECA BARON
PS_7437_2025_439E5A

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA:
ALCIRA FONSECA BARON
CC: 51869883
CEL: 3114735814

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** **APOYO - GESTION DE CONTRATACIÓN** **FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**CÓDIGO:** **AP-IA-FT-077** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 2025-06-09**

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y			
ALCIRA FONSECA BARON			
CON C.C N°	**51.869.883**		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**PS 7437 2025**	**FECHA INICIO CONTRATO**	**2025/10/08**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.356.160	**No. HORAS EJECUTADAS**	**184**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	$ 39.895.440	**VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:**	$ 4.195.200
PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS	OCHO (8) MESES		
UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	CENTRO DE SALUD BELLO HORIZONTE		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA		

ITEM	II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)
1	Presté mis servicios con calidad y oportunidad para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital, según el convenio PSPIC vigente suscrito entre el FDS y la Subred. 1.1 Actividades desarrolladas: Realicé las acciones dispuestas para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato entre la FFD y la E.S.E., garantizando la entrega oportuna de los productos de la estrategia. 1.2 Producto o evidencia: Cumplimiento del plan de acción, desarrollo de sesiones educativas, recorridos en calle y acompañamientos solidarios.
2	Presenté mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 2.1 Actividades desarrolladas: Elaboré y entregué mensualmente el cronograma correspondiente. 2.2 Producto o evidencia: Cronograma del mes de enero de 2026.
3	Apoyé la prestación de servicios en el Plan de Intervenciones Colectivas, presentando la información y los soportes solicitados conforme a los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente suscrito entre el FDS y la Subred. 3.1 Actividades desarrolladas: Presenté la información y los soportes requeridos para corroborar las actividades contractuales. Asimismo, apoyé las diferentes acciones inherentes en pro del mejoramiento y la calidad de los servicios. 3.2 Producto o evidencia: Fichas técnicas, aplicativo diligenciado, listados de sesiones educativas y actas.
4	Apoyé las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 4.1 Actividades desarrolladas: Implementé las acciones programadas en el territorio en los horarios y fechas establecidas, dando cumplimiento a las sesiones educativas, recorridos en calle y acompañamientos solidarios. 4.2 Producto o evidencia: Listado de sesiones educativas y aplicativo diligenciado adecuadamente.
	Cumplí con las metas, actividades y productos programados y asignados con la calidad del dato requerida (oportunidad, consistencia y exactitud), desde mi perfil profesional y conforme a los anexos y lineamientos técnicos de la relación contractual entre el FDS y la Subred. 5.1 Actividades desarrolladas:

5	Entregué los soportes necesarios que evidenciaron el cumplimiento de las metas, actividades y productos programados, garantizando la calidad requerida, de acuerdo con las sesiones programadas en el mes y el plan de acción establecido. 5.2 Producto o evidencia: Entrega de fichas técnicas con sus respectivos listados de sesiones colectivas, sin tachones ni enmendaduras.
6	Realicé apropiación conceptual desde mi perfil profesional de los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente suscrito entre el FDS y la Subred. 6.1 Actividades desarrolladas: Asistí al direccionamiento técnico del lineamiento vigente. 6.2 Producto o evidencia: Actas de apropiación conceptual del documento operativo.
7	Realicé la revisión y respondí por los formatos de captura, documentos, bases de datos e informes generados como resultado de las acciones o intervenciones realizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos de los entornos y procesos transversales del convenio Interadministrativo PSPIC. 7.1 Actividades desarrolladas: Llevé a cabo la revisión oportuna mediante precrítica de todos los soportes a entregar, incluyendo sesiones colectivas y fichas técnicas. 7.2 Producto o evidencia: Formatos de sesiones colectivas, fichas técnicas y aplicativo diligenciado.
8	Notifiqué los eventos de interés en salud pública detectados en cada una de mis intervenciones. 8.1 Actividades desarrolladas: Realicé la notificación correspondiente según la pertinencia de cada caso. 8.2 Producto o evidencia: Fichas de notificación enfocadas en los riesgos detectados.
9	Organicé el archivo de la documentación generada de acuerdo con la normatividad vigente y la tabla de retención documental. 9.1 Actividades desarrolladas: Realicé el alistamiento para auditorías según la vigencia y ejecuté el proceso de Gestión Documental conforme a los lineamientos operativos establecidos. 9.2 Producto o evidencia: Entrega de Gestión Documental con el debido proceso formalizado mediante acta.
10	Di cumplimiento a las actividades de los procesos transversales del PSPIC, de acuerdo con mi competencia: Canalizaciones, PAI, Educación para la Salud Pública, GESI, ACCVSyE, Notificación de EISP y Participación Social. 10.1 Actividades desarrolladas: Activé las rutas de canalización de servicios en salud y diligencié los aplicativos de la SDS, de conformidad con el lineamiento operativo. 10.2 Producto o evidencia: Formatos de canalización, registro en drive y correos de canalización.
11	Cumplí con las obligaciones contractuales, evitando la generación de glosas por incumplimiento, de acuerdo con los hallazgos identificados por el equipo de seguimiento y/o interventoría del FFDS-SDS al Convenio Interadministrativo PSPIC. 11.1 Actividades desarrolladas: Generé los soportes teniendo en cuenta el proceso de autocontrol, la calidad del dato, la veracidad y la pertinencia técnica, dando respuesta al documento operativo y demás obligaciones contractuales. Asimismo, garantice el alistamiento oportuno de los productos mensuales para el proceso de seguimiento y/o interventoría. 11.2 Producto o evidencia: Alistamiento de productos para el proceso de seguimiento e interventoría del mes.
12	Realicé las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por la supervisión, contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del contrato. 12.1 Actividades desarrolladas: Apoyé la gestión desarrollada desde la estrategia y asistí al supervisor del contrato en pro del cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia. 12.2 Producto o evidencia: Listados de asistencia, actas, documentos, presentaciones e informes.
III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS	

SE VERIFICA QUE QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	X	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	X	
3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	X	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	X	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	X	

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago,** ***CERTIFICO*** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2026-02-01) AL (2026-02-28)

IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. DE PLANILLA:	N° 1079612282	OPERADOR:	SIMPLE

CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	SANITAS	2026/02/12	$ 271.400
PENSIÓN:	PENSION	2026/02/12	$ 0
RIESGOS LABORALES:	SURA	2026/02/12	$ 52.900
OTRO			
TOTAL PAGADO			$ 324.300

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningun caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliacion a eps, arl, pension, rut)
3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA	*ALCIRA FONSECA BARON* *PS_7437_2025_439E5A* **ALCIRA FONSECA BARON** **CC: 51869883**
FIRMA DE QUIEN VALIDA	*CLAUDIA IRENE SEGURA VERA* *PS_7437_2025_439E5A* **CLAUDIA IRENE SEGURA VERA** **SUPERVISOR ALTERNO**
FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO	*LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA* *PS_7437_2025_439E5A* **LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA** **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-12, 12:08:31 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1079612282

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8823893539

PAGADO 12/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALCIRA FONSECA BARON		
Documento	CC51869883	**Dirección**	CL 13 SUR #8 - 34 IN 3 AP 107
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3114735814
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 51869883	ALCIRA FONSECA BARON	59	04																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	$ 2.170.936	$ 271.400	2,436	$ 2.170.936	$ 52.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 324.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 2.170.936	$ 2.170.936	$ 0	$ 0	$ 271.400	$ 52.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 324.300	$ 0	$ 324.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

BANCO UNIÓN

BANCO UNIÓN S.A.

NIT.860.006.797-9

puntored

NIT. 830.513.238-9

Corresponsal Bancario DAVIBANK

BANCO UNIÓN
Bogotá Restrepo
12 FEB 2026
Vr. recibido:
Firma cajero:
CAJA 01

Fecha	:	12/02/2026
Hora	:	11:51:19
Asesor	:	YBARRANTES
Agencia	:	17-BOGOTA RESTREPO
Ciudad	:	11001-Bogotá-Bogotá D.C
Medio de pago	:	Efectivo
Valor	:	324,300
Convenio	:	PILA PLANILLA ASISTIDA SIMPLE / COLPATRIA
Entidad recaudadora	:	DAVIBANK
Numero de Pin	:	8823893539
Número de Autorización:	:	1342501993
IP	:	173.15.17.2
Cobro de la Transacción	:	0.00

BANCO UNIÓN S.A. Actúa como mero mandatario en el recaudo de dinero para consignación en cuenta. Favor verificar que la naturaleza, titularidad y montos de la transacción coincidan con lo que usted a solicitado. Recuerde que en BANCO UNIÓN S.A. designamos como defensor del cliente principal al Dra. Patricia Amelia Rojas Amézquita para atender las sugerencias o reclamos de nuestros usuarios. Para comunicarse tenga en cuenta esta información: Dirección Calle 64 No 3B-90 Of. 202 de Bogotá, email: defensoria@semarojasasociados.com, Teléfono: (601) 4898285, Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 5:30 pm jornada continua. Recuerde que usted puede presentar inquietudes, quejas o reclamos a través de nuestra línea de atención al cliente: 01 8000 111 999.

POR FAVOR VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL TIMBRE

Powered by CamScanner

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
	COMUNICACION SUPERVISOR PS 7437 2025 1.pdf	COMUNICACION SUPERVISOR PS 7437 2025 1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES OCTUBRE 2025.pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES OCTUBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE 2025.pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO DICIEMBRE 2025.pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES DICIEMBRE 2025.pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ENERO 2026.pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO ENERO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO OCTUBRE 2025 (1).pdf	PS 7437 2025 CUENTA DE COBRO OCTUBRE 2025 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Protección

Bogotá, 03 de noviembre de 2022

Señor(a):
ALCIRA FONSECA BARON
CC 51869883
CL 13 SUR 8 34
Telefono 3114735814

En Protección estamos para guiarte en cada paso del camino hacia la materialización de tus metas, por lo que nos complace notificarte el **Reconocimiento de la Pensión de Vejez por Garantía de Pensión Mínima Temporal,** solicitada ante nuestra entidad.

De acuerdo con el análisis efectuado para determinar el derecho a la prestación económica, la misma será reconocida a partir de 01-oct-2022.

Bajo la Garantía de Pensión Mínima Temporal el detalle de la prestación reconocida es:

Valor Mesada Pensional*	1 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)	13 mesadas por año
Valor Retroactivo **	**$ 1.000.000,00**	Desde 01-oct-2022 Hasta 30-oct-2022

*Del valor de la mesada pensional se descontará:

Descuento para cotización a la EPS (Entidad Promotora de salud)	Ver anexo 1

**Del pago retroactivo anteriormente mencionado se realizará el descuento del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud dando cumplimiento a la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es importante resaltar que la definición de la Prestación Definitiva se calculará una vez el Bono pensional cumpla el termino para su redención, donde será necesario que solicitemos nuevamente ante la Oficina de Bonos Pensionales la aprobación de la Garantía de Pensión Mínima Definitiva.

Los beneficiarios que se tuvieron en cuenta para la definición de tu pensión son:

Sin beneficiarios de ley.

Para garantizar el ingreso a la nómina de pensionados, te invitamos a consultar el Anexo 1 - Reconocimiento Pensión de Vejez en donde encontrarás los pasos a seguir; así mismo, todas las consideraciones legales para la determinación del derecho a la prestación reconocida en esta notificación en el Anexo 2 - Consideraciones Legales

Es importante que registres directamente ante tu EPS la novedad de tu condición como pensionado, considerando lo establecido en el artículo 2.1.6.5 del Decreto 780 de 2016 (Decreto Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), realizar este cambio es necesario para garantizar la presentación del servicio de salud, y queda bajo la responsabilidad del pensionado.

Ten en cuenta que, si en la actualidad tienes una relación laboral activa, informaremos del reconocimiento de esta prestación a tu empleador.

Modalidad de Pensión:

Tu solicitud de pensión por vejez se ha definido bajo los parámetros y características de la Garantía de Pensión Mínima de vejez, en la cual, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional completará el capital necesario para acceder a ésta, en un monto equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la única modalidad aplicable a su caso es la de Retiro Programado y en ese orden de ideas su mesada pensional será cancelada desde el Fondo de Pensiones Obligatorias con cargo a los recursos de su cuenta individual y el capital necesario trasladado desde el Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Por tratarse de una Garantía de Pensión Mínima de Vejez en caso de fallecimiento y de no contar con los beneficiarios de ley para una eventual sustitución pensional, los saldos ahorrados en la cuenta pensional de ahorro individual, que no hayan sido utilizados para el financiamiento de la prestación, serán heredables; lo que no sucede con los recursos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima otorgados por el Gobierno para complementar la pensión reconocida, debido a que se trata de recursos públicos, estos por tanto no harán parte de la masa sucesoral.

En caso de encontrarte en desacuerdo con esta notificación, puedes presentar una solicitud de reconsideración, por escrito, a través de nuestros canales de servicio. No dudes en comunicarte con nosotros a nuestra línea de servicio en Bogotá 7444464, Medellín y Cali 5109099, Barranquilla 3197999, Cartagena 6424999 o a nivel nacional 01 8000 52 8000 a través de un fijo, o ingresando a www.proteccion.com

Agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y te reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándote en tu camino.

Cordialmente,

Protección

Equipo Definición de Beneficios Pensionales
Proteccion S.A.

Importante,

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1204 de 2008, en caso de su fallecimiento, la pensión le será sustituida, de manera provisional, a quienes ha señalado como sus beneficiarios para el reconocimiento y cálculo de esta pensión, y cuyos nombres y parentescos fueron enunciados en la primera parte de este documento.

Acepto,

Huella

ALCIRA FONSECA BARON
CC 51869883

Nota:
En caso de cambio y/o retiro de los beneficiarios, deberá informarlo a PROTECCION S.A. a través de comunicación escrita, adjuntando los respectivos documentos que acrediten el ingreso o retiro de beneficiarios. De no hacerlo, la ley 1204 de 2008 establece en favor de la cónyuge supérstite o compañero(a) permanente del anterior reporte, la presunción legal de no haberse separado de él o ella por su culpa.

Debe tener en cuenta que adicional a esta solicitud, los beneficiarios deberán presentar en su oportunidad la solicitud de sustitución definitiva, acompañando el registro civil de defunción y esta constancia de presentación de la solicitud de traspaso provisional de la pensión.

Anexo 1: PASOS A SEGUIR

Devolución de Saldos de Vejez:

Para reclamar el pago de la prestación económica de Devolución de Saldos, debes acercarte a cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio con tu cédula original. Allí procederemos a generar el pago por el medio seleccionado al momento de la asesoría para la solicitud (transferencia bancaria).

Ten en cuenta: si te acercas a la Oficina de Servicio antes de las 10:30 am, tu pago se generará para el mismo día, de lo contrario, el pago se realizará el día hábil siguiente.

Pensión de Vejez:

Para finalizar la solicitud y proceder con el ingreso a la nómina de pensionados para el pago de las mesadas pensionales, deberás acercarte a cualquier Oficina de Servicio de Protección y presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cuenta bancaria: en caso de que el medio de pago elegido sea transferencia bancaria y desees modificar la cuenta entregada en la asesoría, se requiere el certificado de tu entidad financiera donde conste el número y tipo de cuenta de la cual eres titular.

- Afiliación a la EPS: deberás afiliarte a una EPS en calidad de pensionado y para tal efecto, se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS elegida.

Ley 2010 de 2019. Artículo 142 Adiciónese el parágrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo 5º: La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará así:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	8%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

A partir del año 2022 se aplicará la siguiente tabla:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud

1 SMLMV	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

Para tramitar tu afiliación a la EPS, debes hacer lo siguiente:

- Si no te encuentras vinculado a una EPS: acércate a la EPS de tu elección con esta notificación, y diligencia una afiliación como *COTIZANTE PENSIONADO - VINCULACIÓN INICIAL*.
  Te sugerimos que la elección de la EPS la hagas teniendo en cuenta la cobertura de esta en tu ciudad.

- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS: debes tramitar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes realizar el cambio a COTIZANTE PENSIONADO. Debes reportar con anterioridad ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando que no se pierda la continuidad.
  Realiza la afiliación bajo el NIT 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

Ten en cuenta que:

- Si recibes esta notificación antes del día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS con fecha del primero del mismo mes.
- Si recibes esta notificación posterior al día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS a partir del primero del mes siguiente.

ANEXO 2: Normatividad Tramites de Prestaciones de Vejez

Normatividad acerca de los Requisitos y Cálculos de la Prestación de Vejez

Ley 100 DE 1993:

Artículo 21. Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

Acto legislativo 001 de 2005, Inciso 8. Mesadas 13 y 14. Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

"*Parágrafo transitorio 6o.* Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Artículo 61. Personas excluidas del régimen de ahorro individual con solidaridad. Están excluidos del régimen de ahorro individual con solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público, y
b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes

Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

Artículo 65. Garantía de pensión mínima de vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Parágrafo. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 66. Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Articulo 68.-Financiación de la pensión de vejez. Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantia de pensión mínima

Artículo 85. Excedentes de libre disponibilidad. Será de libre disponibilidad, desde el momento en que el afiliado opte por contratar una pensión, el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional, más el bono pensional, si a ello hubiere lugar, que exceda del capital requerido para que el afiliado convenga una pensión que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la renta vitalicia inmediata o diferida contratada, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del ingreso base de liquidación, y no podrá exceder de quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
b) Que la renta vitalicia inmediata, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la pensión mínima legal vigente.

Concepto 2009075679-001 del 23 de noviembre de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera. Los excedentes de libre disponibilidad sólo pueden solicitarse y retirarse al momento de pensionarse y no de manera posterior. Si usted decide no retirar los excedentes de libre disponibilidad en este momento, no podrá retirarlos posteriormente y éstos permanecerán en su cuenta de ahorro individual haciendo parte del capital con el cual se financiará su mesada pensional.

Concepto No. 2003002067-002 del 31 de enero de 2003 proferido por la Superintendencia Financiera. Los rendimientos financieros de los excedentes de libre disponibilidad representan ingreso constitutivo de renta.

Calculo del retroactivo:

El retroactivo es el dinero proveniente de la cuenta de ahorro individual del afiliado, que PROTECCION S.A. le entrega con la primera mesada pensional, equivalente a las mesadas que deja de recibir por efectos del trámite del reconocimiento de la pensión, siempre y cuando no siga cotizando al sistema general de pensiones. Si el afiliado sigue haciendo aportes por un salario devengado, esto es incompatible con la mesada pensional retroactiva, ya que no puede recibir salario y pensión al mismo tiempo. Conforme a lo anterior, el retroactivo se reconoce desde la fecha más tardía entre la fecha de solicitud de pensión y la fecha del último aporte.

Decreto 832 de 1996:

Artículo 4. Reconocimiento de la garantía de pensión mínima. Corresponde a la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, acto que se expedirá con base en la información que suministre la AFP o la aseguradora, entidades a las cuales, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 100 de 1993, les corresponde adelantar los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima.

Con anterioridad al envío de la información respectiva, ésta deberá ser verificada por parte de la AFP de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria.

En desarrollo de la obligación de velar por la eficiente prestación del servicio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará los lugares y plazos para la entrega de los documentos necesarios para acreditar el derecho a la garantía de pensión mínima.

Normatividad acerca del Bono Pensional

Ley 100 de 1993

Artículo 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;

b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;

c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;

d) Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono.

Decreto 3798 De 2003

Artículo 18. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas. Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas.

Decreto 1513 De 1998

Artículo 1°. (...) Adiciónense las siguientes definiciones al artículo 5° del Decreto 1748 de 1995: Contribuyente. Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional. Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos. Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Reconocimiento de cuota parte. Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor.

Circular Básica jurídica 007 de 1996 Superintendencia Financiera de Colombia - Comisión De Pensionados.

Título 4. - 1.4 Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

(...) **b. Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado.** Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada.

Ley 797 de 2003

Artículo 8: El artículo 27 de la Ley 100 de 1993 - Descuento Fondo De Solidaridad Pensional:

Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

(...) 2. Subcuenta de Subsistencia

(...) d. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la

subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para la misma cuenta.